CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001853-26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER

Entre los suscritos a saber **ELIZABETH LOBO GUALDRON,** identificada con la cédula de ciudadanía número 28.149.378 expedida en Girón, quien actúa en nombre y representación de las **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**, Número de Identificación Tributaria 890.208.727-1, Establecimiento Público de Educación Superior Modalidad Tecnológica del Orden Departamental, en su calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, según Resolución No. 02-998 del 01 de septiembre de 2022, Delegada para contratar la adquisición de bienes, servicios y obra pública requeridos por la entidad para su normal funcionamiento, así como la ordenación del gasto requerida para ejecutar dicha contratación, mediante resolución 02-001 de enero 6 de 2026, y quien para efectos del contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, **MONICA ELIZABETH FUENTES** identificada con C.C 63.361.587 de Bucaramanga, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación de **CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER** con NIT 804.007.658-4, quien recibe notificación en la Carrera 19 No. 35 – 02 OF 219 de Bucaramanga, sin inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación y el cual se regirá por las normas legales vigentes, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)**. Que la Oficina Jurídica decepcionó la necesidad de contratar por parte de la oficina gestora de infraestructura el día 03 de junio de 2026**2)** Que se efectuó por parte del ordenador del gasto, la convocatoria a veedurías ciudadanas. **3)** Que, dentro del presupuesto de la Institución, se cuenta con recursos que amparan la realización de la contratación, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2601415 de fecha 02 de junio de 2026. **4)** Que por tratarse de un proceso que no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, se adelantó proceso de Selección de Mínima Cuantía de conformidad a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. **5)** Que el día 20 de noviembre de 2025, se publicó la convocatoria de Mínima Cuantía No. 017-2026, cuyo objeto consiste en "**CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE AVALÚOS CORPORATIVOS COMERCIALES A TODO COSTO DE BIENES INMUEBLES A ADQUIRIR POR LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER EN LOS MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, VÉLEZ Y ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**". **6)** Que el día 06 de junio de 2026, se realizó la apertura de sobres a través de la plataforma SECOP II, presentándose las siguientes propuestas:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
CMC-017-2026	LONJASAN	Oferta aceptada	6/07/2026 9:37 AM

7) Que el comité evaluador, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, realizó la verificación de los requisitos habilitantes de los oferentes. **8)** Que el resultado de la evaluación de las propuestas fue publicado en el SECOP el día 08 de junio de 2026. **9)** Que luego del traslado del informe de evaluación, se resolvieron observaciones presentadas al mismo, publicadas en la plataforma Secop ii. **10)** Que el Ordenador del gasto adjudicó la Contratación de Mínima Cuantía No. 017-2026 cuyo objeto consiste en **CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE AVALÚOS CORPORATIVOS COMERCIALES A TODO COSTO DE BIENES INMUEBLES A ADQUIRIR POR LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER EN LOS MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, VÉLEZ Y ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** por un valor de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ($30.499.700) IVA INCLUIDO,** de conformidad a la propuesta presentada.**11)** Que por medio de Resolución el Ordenador del gasto designa para ejercer la supervisión del

UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
NIT: 890208727-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001853-26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER

presente contrato a **Fredy Arturo Peña Noriega-Jefe de infraestructura de las Unidades Tecnológicas de Santander** o quien haga sus veces**,**. En consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO:** El objeto del presente contrato, consiste en **CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE AVALÚOS CORPORATIVOS COMERCIALES A TODO COSTO DE BIENES INMUEBLES A ADQUIRIR POR LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER EN LOS MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, VÉLEZ Y ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA". ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga por medio del presente contrato, a desarrollar a entera satisfacción del Contratante lo señalado en el informe de estudios y documentos previos, Invitación Pública y su oferta la cual forma parte integral del contrato y que se relacionan a continuación:

ITEM	CLASIFICACIÓN DE BIEN O SERVICIO	IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CALIDAD Y PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	80131802	Servicios de avalúo de inmuebles	UNIDAD	Realización de Avalúo Comercial Corporativo a todo costo, de acuerdo a los siguientes requerimientos y características: Ubicación de los predios: Predio urbano ubicado en el casco urbano del municipio de **Barrancabermeja.** Tipo de avalúo requerido: Comercial Corporativo. Clase de inmueble: Lote y Construcción de aproximadamente 6.500 m2. Uso del avalúo: Determinar el valor comercial del inmueble. Metodología avaluatoria: Decreto 1420 de 1998 y Resolución 620 de 2008 del IGAC. Personal: Se deberán poner a disposición los profesionales y personal necesario para la ejecución del objeto contractual. Transporte y desplazamiento: El servicio debe incluir gastos de desplazamiento del personal las veces que sea necesario. Informes y documentos a entregar: Se deberá elaborar y entregar en medio físico y digital, el documento técnico de Avalúo Comercial Corporativo, debidamente soportado con registro fotográfico, certificados requeridos y suscrito por el valuador con su respectivo Registro Abierto de Avaluadores RAA. Vigencia del avalúo: Un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición del informe, de conformidad con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de 2000, y el artículo 19 del Decreto 1420 de 1998.	1	$13.025.000	$2.474.750	$15.499.750
2	80131802	Servicios de avalúo de inmuebles	UNIDAD	Realización de Avalúo Comercial Corporativo a todo costo, de acuerdo a los siguientes requerimientos y características: Ubicación de los predios: Predio urbano ubicado en el casco urbano del municipio de **Vélez**. Tipo de avalúo requerido: Comercial Corporativo. Clase de inmueble: Lote y Construcción tipo bodega de aproximadamente 350 m2. Uso del avalúo: Determinar el valor comercial del inmueble. Metodología avaluatoria: Decreto 1420 de 1998 y Resolución 620 de 2008 del IGAC. Personal: Se deberán poner a disposición los profesionales y personal necesario para la ejecución del objeto contractual. Transporte y desplazamiento: El servicio debe incluir	1	*$2.100.840*	*$399.160*	*$2.500.000*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001853-26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER

				gastos de desplazamiento del personal las veces que sea necesario. Informes y documentos a entregar: Se deberá elaborar y entregar en medio físico y digital, el documento técnico de Avalúo Comercial Corporativo, debidamente soportado con registro fotográfico, certificados requeridos y suscrito por el valuador con su respectivo Registro Abierto de Avaluadores RAA. Vigencia del avalúo: Un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición del informe, de conformidad con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de 2000, y el artículo 19 del Decreto 1420 de 1998.				
3	80131802	Servicios de avalúo de inmuebles	UNIDAD	Realización de Avalúo Comercial Corporativo a todo costo, de acuerdo a los siguientes requerimientos y características: Ubicación de los predios: Predio urbano ubicado en el casco urbano de un municipio del Área Metropolitana de **Bucaramanga.** Tipo de avalúo requerido: Comercial Corporativo. Clase de inmueble: Lote y Construcción de aproximadamente 1.950 m2 y lote de aproximadamente 390 m2. Uso del avalúo: Determinar el valor comercial del inmueble. Metodología avaluatoria: Decreto 1420 de 1998 y Resolución 620 de 2008 del IGAC. Personal: Se deberán poner a disposición los profesionales y personal necesario para la ejecución del objeto contractual. Transporte y desplazamiento: El servicio debe incluir gastos de desplazamiento del personal las veces que sea necesario. Informes y documentos a entregar: Se deberá elaborar y entregar en medio físico y digital, el documento técnico de Avalúo Comercial Corporativo, debidamente soportado con registro fotográfico, certificados requeridos y suscrito por el valuador con su respectivo Registro Abierto de Avaluadores RAA. Vigencia del avalúo: Un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición del informe, de conformidad con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de 2000, y el artículo 19 del Decreto 1420 de 1998	1	*$10.504.160*	*$1.995.790*	*$12.499.950*
TOTAL						*$25.630.000*	*$4.869.700*	*$30.499.700*

CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO: El término en el cual el contratista se compromete a realizar el el objeto contractual, será a partir de la suscripción del acta de inicio y aprobación de la póliza de garantía hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2026. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el contrato tiene un valor hasta por **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($30.499.700) IVA INCLUIDO.** Dentro de dicho valor están incluidos la totalidad de los costos en que incurre **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA. - REGIMEN TRIBUTARIO:** El CONTRATISTA deberá cubrir todos los impuestos y derechos con que sea gravado por el Gobierno y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios

estipulados en el convenio. El CONTRATISTA autoriza a las UTS, para que por conducto de su Vicerrectoría Administrativa y Financiera efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes Ordenanzales y legales a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:** Durante la ejecución del contrato, se pagará al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: pagos parciales de acuerdo al producto entregado según la propuesta económica aportada por el oferente adjudicado, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, pago de parafiscales, presentación de la factura por parte del contratista, los demás documentos que requiera la institución para realizar el correspondiente pago y disponibilidad de cupo en el PAC. NOTA: Para el trámite de pago, el contratista deberá adjuntar, además de los documentos exigidos por la entidad, los soportes y/o certificados que acrediten el pago previo de las estampillas departamentales, los cuales serán de su exclusiva responsabilidad conforme a las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES. - POR PARTE DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, se compromete a cumplir las siguientes: **Obligaciones Generales:** Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, deberá: a. Colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. b. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Institución le imparta. c. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos. d. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. e. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 2. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 3. Garantizar el contrato, en los términos y vigencias establecidas y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. 4. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Entidad. 5. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas, y las especificaciones técnicas señaladas. 6. Ejecutar el objeto del presente contrato en los términos y plazos establecidos. 7. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 8. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal que utilice en el cumplimiento del objeto contractual. 9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, La ley 100 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 3085 de 2007. 10. Vincular al personal por su propia cuenta y riesgo, sin que las UTS adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de Seguridad Social y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que implique con las personas naturales que subcontrate. 11. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta las UTS por conducto del supervisor. 12. Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato en la oportunidad establecida para el efecto. 13. Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 14. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. **Obligaciones Específicas:** 1. Realizar los avalúos con profesionales idóneos, expertos en el tema, que

cuenten con credencial vigente del Registro Nacional de Avaluadores. 2.Contar con profesionales con la experticia y los conocimientos necesarios para elaborar avalúos cumpliendo con la normatividad y requerimientos legales vigentes, que certifiquen su inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores RAA. 3. Los avalúos comerciales corporativos deben ser respaldados por el representante legal de gremio o lonja de propiedad raíz, por el presidente o coordinador del comité técnico y por el perito avaluador, que en todo caso deberá cumplir con los requisitos para el ejercicio de la profesión de avaluador conforme lo establece la Ley 1673 de 2013 o en las normas que la contemplen, modifiquen o sustituyan. Por lo tanto, cada avalúo comercial corporativo debe venir firmado por al menos tres personas incluyendo al profesional avaluador a fin de garantizar las disposiciones del artículo 11 del decreto 1420 de 1998. 4.La valorización de cada avalúo debe realizarse de acuerdo con las normas legales y metodológicas establecidas garantizando una información confiable en la determinación del valor comercial del bien según su estado y exigencia física. 5.Los avalúos deberás determinar una valoración de construcciones de acuerdo a la documentación legal aportada del predio objeto de avalúo. 6.Acreditar el trámite de inscripción como avaluador ante el registro abierto de avaluadores de conformidad con lo establecido en la Ley 1673 de 2013. 7.Solicitud de disponibilidad presupuestal y certificado de disponibilidad presupuestal. **POR SU PARTE, LAS UTS**, se obliga a: Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en la Cláusula Quinta del presente contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva y al Programa Mensualizado de Caja PAC. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** - El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y las UTS es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita de las UTS. **PARAGRAFO PRIMERO:** La autorización de la entidad es solo respecto de la cesión del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACIÓN DE PERSONAL:** El CONTRATISTA, en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del contratista, no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con las UTS, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA** otorgará una garantía única de cumplimiento a favor de las UTS que tendrá por objeto respaldar todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a las Unidades Tecnológicas de Santander, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

TIPO DE RIESGO	PORCENTAJE (VALOR ASEGURADO)	VIGENCIA	PARTES
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Tomador: Contratista Afianzado: Contratista Asegurado: UTS Beneficiario: UTS
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Tomador: Contratista Afianzado: Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001853-26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER

TIPO DE RIESGO	PORCENTAJE (VALOR ASEGURADO)	VIGENCIA	PARTES
			Asegurado: UTS Beneficiario: UTS
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Tomador: Contratista Afianzado: Contratista Asegurado: UTS Beneficiario: UTS

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las garantías están sujetas a la aprobación de la Oficina Jurídica de las UTS. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Será responsabilidad del contratista prorrogar las garantías en caso de ser necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, las UTS podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen sin perjuicio que las UTS pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza a las Unidades Tecnológicas de Santander para descontar de las sumas adeudas los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las UTS podrán imponer multas al contratista en caso de retardo o incumplimiento parcial, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor de la parte incumplida, que para el presente contrato hace referencia a los servicios dejados de prestar por parte del contratista, con fundamento en los perjuicios que sufra, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Supervisor a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1193, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CADUCIDAD:** el contratante estará facultado para declarar caducidad cuando exista incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento provisto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento y sin indemnización alguna, en los siguientes eventos: **1).** Por cesación de pagos, apertura de proceso concursal o embargos judiciales que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. **2).** Por no dar inicio a los trabajos en el tiempo convenido. **3).** Cuando el incumplimiento de alguna de las partes, se deriven consecuencias que hagan imposible su ejecución o causen graves perjuicios a la otra. **4).** Por retraso injustificado en la ejecución de las actividades contratadas, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas imputables a alguna de las partes. **5).** Cuando se adelante o ejecute obras o trabajos distintos a las convencidos como objeto del presente contrato; o no lo ejecutare en los términos y especificaciones previstas. **6).** Por causas legales. **7).** Por caso fortuito o fuerza mayor. **8).** Por sentencia judicial que condene a cualquiera de LAS PARTES como autor o participe de actividades ilegales, infracciones o delitos; o si es incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera. **9).** Por finalización del plazo fijado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA –DEFECTOS DE EJECUCION:** El contratista será responsable por

desperfectos de los elementos entregados o por especificaciones inferiores a las pactadas en el contrato. Así mismo, se obliga a llevar a cabo su costo los reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que se presenten entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, que no sean resueltas en el término de quince (15) días calendarios, por no haberse llegado a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Representante Legal de las UTS, en solicitud de su mediación o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se procederá así: Las diferencias o controversias que surjan entre las UTS y el CONTRATISTA, por concepto de celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a las Unidades Tecnológicas de Santander libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga, y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales se llevará a cabo en la sede principal de Bucaramanga y las Regionales en Piedecuesta, Barrancabermeja, y Vélez de las Unidades Tecnológicas de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se harán mediante correo certificado a las siguientes direcciones: Las UTS en la Calle de los Estudiantes No. 9-82, en Bucaramanga y al correo electrónico contratacion@correo.uts.edu.co y El CONTRATISTA: Carrera 19 No. 35 – 02 OF 219 de Bucaramanga y correo electrónico lonjasan@yahoo.com **CLÁUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución que el CONTRATISTA acredite: **1)** La garantía única, la cual debe ser aprobada por la Oficina Jurídica **2)** La expedición de registro presupuestal respectivo por parte de la entidad.

Reviso:
Álvaro Benavides Mateus
Profesional Especializado UTS
Proyecto:
Karen Johana Contreras Garrido
Contratista UTS